



DOC: 1948674  
EXP: 685356

# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

## N° 80 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 31 enero de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 685356 y Documento N° 01937873 de fecha 10 de enero de 2023 presentado por Becaj Garcilazo Violeta Cristina identificada con DNI N° 15586965 y domicilio fiscal en Calle Adan Acevedo N° 223 distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada Becaj Garcilazo Violeta Cristina en calidad de propietaria del predio ubicado en Calle Adan Acevedo N° 223 solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento a nombre de su ex inquilina Jacqueline Magaly Gamarra Bernal autorizada para desarrollar actividad comercial en el predio en mención, asimismo adjunta el contrato de Arrendamiento suscrito entre Becaj Garcilazo Violeta Cristina en calidad de ARRENDADORA del predio ubicado en Calle Adán Acevedo N° 223 y Jacqueline Magaly Gamarra Bernal en calidad de ARRENDATARIA, del cual se aprecia que el periodo del contrato es desde 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de Julio de 2023; adjunta Copia de la Cartilla Predial Determinación de Impuesto Predial, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, donde se visualiza que el domicilio fiscal ubicado en Calle Adán Acevedo N° 223 Huacho está registrado a nombre de Becaj Garcilazo Violeta Cristina con Código de Contribuyente 009057; adjunta el cartón de licencia N° 2666 y Formato de Declaración Jurada y según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "En mi calidad de propietaria del inmueble ubicado en Calle Adán Acevedo N° 223-A, solicito el cese de actividades de la Licencia de funcionamiento otorgada a mi ex inquilina Jackline Magaly Gamarra Bernal desde la fecha de culminación del contrato (31.07.2023) conforme se aprecia en la copia que adjunto al presente, gestión que no realicé en su momento por estar delicada de salud.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N° 80 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 31 de enero de 2024

Pág. Dos

Asimismo, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 2666 de fecha 26/11/2020 aprobada con Resolución N°947-GDE/MPH otorgada a favor de **GAMARRA BERNAL JACQUELINE MAGALY** para desarrollar el giro comercial de SALÓN SPA Y AFINES Calle Adán Acevedo N° 223, del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N°1298074

Se concluye que es procedente lo solicitado por la administrada debido a que el documento que adjunta es el contrato suscrito el 31 de julio de 2022 y las firmas de los suscriptores están certificadas por el notario público, por tanto tiene validez del original, siendo ello así corresponde aceptarlo como medio probatorio otorgándosele el cese de actividades desde la fecha de culminación del contrato es decir 31/07/2023.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 31/07/2023 dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 2666 registrado con código de contribuyente **1298074** a nombre de **GAMARRA BERNAL JACQUELINE MAGALY**, aprobada para desarrollar actividad comercial con el giro de **SALÓN SPA Y AFINES** en la **Calle Adán Acevedo N° 223**, del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

**ARTICULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C:  
Interesado  
SGRyOC/SGF/OTIYC  
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO